



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Puerto Callao – Ucayali - Perú



002

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2021-MDY

Puerto Callao,

VISTOS: El Trámite Interno N° 07738-2020, que contiene el Informe Técnico N° 128-2020-MDY-GAF-SGRH, Informe Legal N° 25-2021-MDY-GM-GAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2020-MDY-GAF-SGRH de fecha 30.12.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el señor **Ángel Celso Tangoa Morales**, identificado con DNI N° 25798199, empleado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, (Sentencia consentida), en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el cargo de Policía Municipal perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que habiendo presentado el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00018164-20, de fecha 21.12.2020, documento oficial de ESSALUD el mismo que es emitido a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo, asimismo considera procedente su pedido y se le otorga el beneficio los días 19/ 11/2020 hasta el 18/12/2020 del presente año, por descanso físico con goce de haber.

Que, que el señor **Ángel Celso Tangoa Morales**, identificado con DNI N° 25798199, empleado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, (Sentencia consentida), en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el cargo de Policía Municipal perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita Licencia por enfermedad para lo cual adjunta la documentación correspondiente exigida por ley.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, indica lo siguiente: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:"

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



001

Puerto Callao – Ucayali - Perú



Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728".

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...).

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formica mediante Resolución".

Que, mediante Informe Legal N° 25-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 13.01.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**: que resulta **PROCEDENTE OTORGAR** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, Treinta (30) días con eficacia anticipada desde el 19/ 11/2020 hasta el 18/12/2020, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el espacio de Treinta (30) días con eficacia anticipada desde el 19/ 11/2020 hasta el 18/12/2020, al servidor **Ángel Celso Tangoa Morales**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jery Díaz Chola
ALCALDESA